SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso de la Seguridad Social de primera instancia, promovido por **JHONNY OSPINA OSPINA c**ontra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (Rad. 2021 – 276),** a despacho de la Señora Juez, para los fines legales pertinentes informando que: El término que tenían las accionadas para contestar la demanda corrió entre los días 11 al 25 de octubre de 2021, inhábiles dentro del término los días 16, 17, 18, 23 y 24 de octubre del mismo mes y año (sábado, domingo y festivo).

Las apoderadas judiciales de **PROTECCION Y COLPENSIONES** respondieron la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba **LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** para concurrir al presente proceso transcurrió entre los días 11 de octubre al 17 de noviembre de 2021; inhábiles dentro del término los días 16, 17, 18, 23, 24, 31 de octubre, 31 6, 7, 13, 14 y 15 de noviembre del mismo año (sábados, domingos y festivos). En este lapso, dicha entidad guardó silencio.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 26 de octubre al 2 de noviembre de 2021, inhábiles los días 30, 31 de octubre y 01 de noviembre del mismo año (sábado, domingo y festivo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvase proveer,

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 056

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, SE **RECONOCE** personería a la sociedad **CONCILIATUS S.A.S,** identificada con el N.I.T. 900720288-8, para que represente a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** según las facultades conferidas mediante escritura pública 3367 del 20 de agosto de 2019 expedida en la Notaria 9 del Circulo de Bogotá, visible en el expediente.

SE RECONOCE personería judicial al abogado **JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.266.852 y portador de la tarjeta profesional No. 98.660 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial principal de la entidad demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y, como apoderada judicial sustituta, a la abogada **NANCY YANETH RESTREPO HERNANDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.413.314 y portadora de la T.P. 199.361 del CSJ, según facultades conferidas mediante certificado de existencia y representación de la sociedad **CONCILIATUS S.A.S** y escrito de sustitución visibles en el plenario.

SE RECONOCE personería a la sociedad **BYRON RAMIREZ P. ABOGADOS S.A.S,** identificada con el N.I.T. 830.515.294-0, para que represente a la demandada, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A** según las facultades conferidas mediante escritura pública 656 del 05 de julio de 2019 expedida en la Notaría 14 de Medellín que obra en el escrito de contestación al introductorio.

SE RECONOCE personería al abogado **JOSE BAIRON RAMÍREZ PARRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.097.139 y portador de la T.P No. 74.458 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad BYRON RAMIREZ P. ABOGADOS S.A.S**,** para actuar como apoderado judicial de **PROTECCIÓN S.A,** según las facultades conferidas en el documento referido y que obra en el expediente digital.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **SE ADMITEN** las contestaciones de la demanda presentadas por las apoderadas judiciales de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

En estado ***No. 005*** *de esta fecha*
se notificó la anterior providencia.
Manizales, ***18 de enero de 2022.***

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria